AYUNTAMIENTO
Libro: LRAYTO-2022/1
N. Orden: 2022/5014
F. Incorporación: 23/05/2022 09:54

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones sociales Cívilis, con C.I.F. G92216563, para la ejecución del proyecto denominado "FORMACIÓN Y APOYO A NUESTRAS ENTIDADES ASOCIADAS" 2022.

Vista la memoria justificativa de la Jefa de Negociado de Gestión de Subvenciones de fecha 5 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a favor de la ***FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES CIVILIS,*** *con* ***CIF G92216563****, para el proyecto* ***"Formación y apoyo a nuestras entidades asociadas" 2022,*** *por un importe de* ***33.500,00€,*** *prevista nominativamente en la Base nº 34 de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 se informa:*

En base al principio de autonomía local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las competencias reconocidas en las leyes, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pueden promover actividades de interés público que redunden en beneficio de la comunidad municipal.

El Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, apoyando los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de éstos.

El Ayuntamiento de Málaga promueve y coordina programas y actuaciones en materia de participación y voluntariado.

La Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis, posee una gran experiencia en el fomento, promoción y canalización de la participación ciudadana, así como un amplio conocimiento del movimiento asociativo, dado que entre sus fines estatutarios está:

- *La defensa, fomento y mejora de los intereses generales de los vecinos.*
- *Informar y asesorar a los vecinos usuarios.*
- *Canalizar las inquietudes y demandas de las asociaciones de vecinos y organizaciones sociales.*
- *Fomentar la creación de asociaciones y establecer relaciones de coordinación y colaboración entre ellas y con los organismos públicos.*

El objeto de esta subvención nominativa es la realización de las actuaciones de información, formación, apoyo, asesoramiento (técnico, fiscal, económico, contable y jurídico) y atención personalizada a las asociaciones de vecinos y organizaciones sociales federadas.

Además, según indica en su proyecto, dicha entidad quiere dar cumplimiento a los fines de su organización, defendiendo los intereses de sus entidades y asociaciones federadas mediante un servicio de información a los colectivos y usuarios, siempre como complemento al trabajo y prestaciones que realizan las distintas administraciones, para conjuntamente tratar de mejorar la calidad de la gestión de las asociaciones.

Por otro lado, ante la situación de pandemia sanitaria global debido al coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19), la entidad declara en su proyecto que se tomarán todas las medidas de higiene establecidas (guardar la distancia de seguridad, limitación en función del aforo y dispensadores de geles higiénicos).

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Para el seguimiento del presente Convenio, la Asociación designará una persona de coordinación que será la interlocutora con el Área de Participación a efectos de las incidencias que puedan ocurrir durante el mismo.

Asimismo, podrá constituirse una Comisión de seguimiento compuesta por representantes del Área de Participación Ciudadana y de la Entidad, que se podrán reunir, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2 a): "Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, según el artículo 65.3 del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede realizarse mediante convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI, artículos 47 y ss., los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, sus requisitos de validez y eficacia, señalando que deben servir para mejorar la eficiencia en la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

El artículo 49 apartado 1º, recoge los requisitos mínimos que debe contener el texto del convenio entre otros, objeto, obligaciones de las partes, vigencia, etc., quedando los mismos recogidos en el convenio que se tramita.

El artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que "será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El trámite para la solicitud de esta subvención está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Por tanto, la necesidad y oportunidad de la formalización del presente convenio se fundamenta en los argumentos expuestos en los párrafos anteriores.

En cuanto al impacto económico por un lado está el impacto directo de la aportación económica del Ayuntamiento de Málaga por importe de 33.500,00 €, cuyo pago anticipado se prevé del 75 % en la cuantía de 25.125,00 € para el año 2022 y el pago del 25% restante 8.375,00 € para el año 2023, previa justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto. Se imputará a la partida 31/9242/48900/2503 del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

Igualmente tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social por fomentar el asociacionismo entre la población y colectivos, mejorando sus conocimientos y defendiendo sus intereses generales, evaluable con la memoria justificativa final de la realización de este proyecto.

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Por otro lado, las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado no tienen carácter contractual al no tener prestaciones propias de los contratos.

Por último, indicar que la competencia para aprobar la presente subvención nominativa, corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del texto refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, de fecha 7 de mayo de 2021, en concreto en su artículo 26.1, por el que se delega la competencia para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto."

Considerando que el régimen jurídico del Convenio a formalizar se sujeta a lo establecido en su Acuerdo Decimotercero y expresamente a lo dispuesto en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2022; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal:

http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTramite32503

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencia que tengo delegadas según el artículo 26.1 apdo. i), del texto de las Delegaciones otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021 (BOP nº 109, de 9 de junio de 2021),

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES CÍVILIS, con CIF G92216563, para la ejecución del proyecto denominado "FORMACIÓN Y APOYO A NUESTRAS ENTIDADES ASOCIADAS", prevista en la Base 34ª Sexto, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022, por importe de 33.500,00 €.

Segundo.- Aprobar el anticipo del pago del 75 % de la cantidad subvencionada, por importe de 25.125,00 €, según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES CIVILIS

En Málaga, a -- de ---------- de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dª. Ruth Sarabia García, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Antonio Fuentes Bueno, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis.

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

a) La defensa, fomento y mejora de los intereses generales de los vecinos, en relación a la actividad urbanística, cultural, deportiva, educativa, sanitaria, vivienda, consumo, igualdad social, económica, laboral, seguridad ciudadana, ocio y tiempo libre, medio ambiente y otras que se consideren de interés ciudadano; asimismo, será objetivo de esta Federación la atención integral por zonas o barrios que se desarrolle en el campo de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios.
b) Informar e instruir a los vecinos usuarios en todas aquellas cuestiones que afecten su interés general y particular.
c) Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos y otros colectivos asociativos legalmente constituidos, adoptando las resoluciones que, por su importancia afecten a los intereses de las mismas, individual o colectivamente, o a los intereses de la ciudad.
d) Canalizar las inquietudes y demandas de las Asociaciones de Vecinos y organizaciones sociales.
e) Fomentar la creación de asociaciones como instrumento de defensa y participación de los intereses generales de los vecinos/as.
f) Para fomentar la educación, información, defensa, representación y promoción de los derechos de los vecinos/as y en particular de sus asociados y que a título enunciativo se determinan los siguientes fines:

    - Protección contra los riesgos que pueden afectar la salud o seguridad.
    - Protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.
    - Indemnización o reparación de los daños o perjuicios sufridos.
    - Audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afectan directamente y la representación para una defensa de sus legítimos intereses.

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- Información correcta sobre productos y servicios y la educación y divulgación, para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute.
- Protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.
- La protección prioritaria de los derechos de los consumidores y usuarios cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.

g) Velar y exigir el cumplimiento por parte de las Administraciones Pública de los derechos reconocidos a las AA.VV. y organizaciones sociales, como entidades de interés general, de usuarios y consumidores y de participación, en las Leyes del Estado de las Comunidades Autónomas, y de sus respectivos reglamentos y otras normas de rango inferior.
h) Recoger las peticiones de sus miembros y hacerlas llegar a quien corresponda (Administraciones Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Sectores Empresariales, etc.) sin perjuicio de la labor reivindicativa de sus miembros.

Además, según indica en su proyecto, dicha entidad quiere dar cumplimiento a los fines de su organización defendiendo los intereses de sus entidades y asociaciones federadas mediante un servicio de información a los colectivos y usuarios, siempre como complemento al trabajo y prestaciones que realizan las distintas administraciones, para conjuntamente tratar de mejorar la calidad de la gestión de las asociaciones.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2022), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis con CIF G92216563, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1349, ostentando la representación legal de la misma D. Antonio Fuentes Bueno, con N.I.F. 76092777Z, declarando no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: “Formación y apoyo a nuestras Entidades Asociadas”, 2022.

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Asesoramiento Técnico.
- Asesoramiento económico y contable.
- Asesoramiento en materia fiscal.
- Celebración de reuniones de coordinación y seguimiento.
- Tramitación de recursos, alegaciones, reclamaciones, etc. Informar jurídicamente, realización de juicios de temas asociativos.
- Atención Personalizada.
- Talleres, salidas culturales y jornadas de participación ciudadana.

Para la ejecución del proyecto, la entidad declara que tomarán todas las medidas de higiene establecidas (guardar la distancia de seguridad, limitación en función del aforo y dispensadores de geles higiénicos).

SEGUNDO.- La Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de: 37.222,23 €.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de 33.500,00 € (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS), para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/9242/48900/2503, en la cuantía de 25.125,00 € en 2022 y 8.375,00 € en el ejercicio presupuestario 2023.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida para pagar en el año 2022.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25% a pagar en el siguiente ejercicio presupuestario año 2023, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.

2.- Justificación en sede electrónica.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Para la justificación del proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el siguiente enlace:

http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTramite32503

El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80% respecto al coste total del proyecto.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El porcentaje máximo a subvencionar es del 90 % respecto al coste total del proyecto.
b) La entidad perceptora de esta subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
c) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al órgano instructor, para su autorización.
d) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
e) El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, y se pagará con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2023, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.
- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto conforme a lo recogido en la Memoria justificativa.
- Facturas justificativas del gasto realizado, imputables al proyecto.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**
Nombre del proyecto:
Año:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área órgano instructor del procedimiento, podrá realizar a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, que se incluirá en el apartado correspondiente de la memoria.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto subvencionadas, debiendo incluir el logo del Ayuntamiento de Málaga.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada, en su caso, por los perceptores, deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.
- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del responsable legal en el que conste el tipo de taller impartido e importe ingresado.

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

3.- Desglose de Gastos.

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	29.777,77	0,00
Mantenimiento conservación	0,00	1.900,00
Material fungible	1.700,00	0,00
Seguros	0,00	391,00
Suministros	0,00	850,00
Gastos de gestión	0,00	0,00
Publicidad y propaganda	0,00	0,00
Transporte	400,00	0,00
Servicios subcontratados	0,00	0,00
Otros: PRL, LPD, PLACAS, ENTRADAS	2.203,46	0,00
TOTAL	34.081,23	3.141,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		**37.222,23**
Ingresos: Cuota de socios		**3.722,23**

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO. - Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

NOVENO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y cubrirá las actuaciones realizadas por la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales Cívilis, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2022. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero, párrafo segundo.

DUODÉCIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
b) El mutuo acuerdo.
c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOTERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Fdo.: Ruth Sarabia García

EL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES CÍVILIS

Fdo.: Antonio Fuentes Bueno”

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa de Negociado de Gestión de Subvenciones,

Inmaculada C. Mora Ruiz.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,

Ruth Sarabia García

Doy Fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

Firmado por: MORA RUIZ, INMACULADA CONCEPCION Fecha Firma: 20/05/2022 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SARABIA GARCÍA, RUTH SUSANA Fecha Firma: 20/05/2022 09:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 20/05/2022 13:15 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2022 09:54 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador QS3W6F2NXXZQ9Z3YGTJKKG93L en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.